

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **30 SEP. 2024****VISTO:** la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE);

RESULTANDO: que por Nota N° 190/24, de 24 de julio de 2024, el Director Nacional del Sistema Nacional de Emergencias solicitó la adquisición de 1 (un) Trailer, 2 (dos) pares de Baterías y 11 (once) pares de Hélices para reemplazar y modernizar el equipamiento del servicio de sensores remotos aeroespaciales de la Fuerza Aérea Uruguaya (FAU) que fueron utilizados en distintos departamentos para el relevamiento de áreas afectadas por inundaciones, el monitoreo de eventos de emergencia en tiempo real y el análisis de afectaciones de un evento;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que, en el marco de lo dispuesto en la precitada norma, el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República realizó solicitudes de cotización de los artículos requeridos por el SINAE, recomendando finalmente la adquisición a las empresas LA CASA DEL TRAILER y BAYNAL S.A.;

III) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

1-251-19

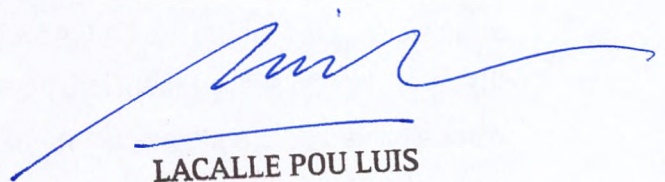
Presidencia de la República

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Autorízase la compra directa por excepción al amparo del numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a la empresa LA CASA DEL TRAILER para la adquisición de 1 (un) Trailer y la instalación de su enganche, a un precio total de \$ 191.305 (pesos uruguayos ciento noventa y un mil trescientos cinco) IVA incluido, y a la empresa BAYNAL S.A. para la adquisición de 2 (dos) pares de Baterías y 11 (once) pares de Hélices, a un precio total de \$ 216.187 (pesos uruguayos doscientos dieciséis mil ciento ochenta y siete) IVA incluido.
- 2°. La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481, Proyecto 911, Objeto del Gasto 198, Financiamiento 42.
- 3°. Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República.
- 4°. Dése cuenta a la Comisión Permanente.



LACALLE POU LUIS